ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER,14 5º-ZONA ROJA 46071 VALENCIA
TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-2-2012-0005629

Procedimiento: CONCURSO ORDINARIO - 000006/2013 **Sección: 1ª**

Deudor: COOPERATIVA AGRICOLA VALENCIANA LA UNION DE SILLA S COOP LTDA
Procurador: MERCEDES SOLER MONFORTE

EDICTO

D./Dña. JORGE VICTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal , por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ORDINARIO VOLUNTARIO nº 000006/2013, habiéndose dictado en fecha once de febrero de dos mil trece por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de **COOPERATIVA AGRICOLA VALENCIANA LA UNION DE SILLA S COOP LTDA** con domicilio en Camino Vell de Russafa s/nº, SILLA (Valencia) y CIF nº F46027249, inscrita al Registro de Cooperativas del Ministerio de Trabajo con el número 11.475, en el Registro de Cooperativas de la Consellería de Trabajo y Seguridad Social de la Generalitat Valenciana, con el expediente CV-579, y reconocida como O.P.H. con el número 66.

Que se ha acordado la INTERVENCIÓN de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Se ha nombrado administrador concursal a D. **XAVIER SIERRA PARRA** con domicilio en la **Plaza CARBÓ 8-1º, ALZIRA (VALENCIA)** y correo electrónico **xavier@sierra.com.es.**

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a once de febrero de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL

GENERALITAT VALENCIANA

PAPEL DE OFICIO